

ciéndole que era en deber el Ayuntamiento
3.398 pesetas 80 céntimos, el cual oficio, por
acuerdo del Ayuntamiento pasó á informe
de la Comisión, y sin que se haya acordado
después otra cosa, recibió ayer esta otra co-
municación, que lee ss.ª y dice así: "Con
fecha 16 de Agosto último, decía á V.ª lo si-
guiente: Como consecuencia de la sentencia
del Tribunal Contencioso, de fecha de 24 de
Diciembre último, que revocó la Real orden
de 16 de Julio de 1882 y dispuso en su lugar
que ese Excmo. Ayuntamiento de su digna
presidencia tenía derecho á percibir en la
forma que las Leyes é Instrucciones del ra-
mo previenen el importe del aforo hecho
en 1877, ó sean las 3.754 pesetas 09 céntimos
reclamadas por la Corporación Municipal
y comprobado por consecuencia así mismo
de orden de la Dirección general del ra-
mo, que las expresada Corporación no
han ingresado en estas oficinas las 3.398 pe-
setas 80 céntimos importe del aforo de
especies de consumos de 1877, el Sr. Delega-
do de Hacienda ha acordado reclamar de
ese Excmo. Ayuntamiento el abono de la
citada cantidad de 3.398 pesetas 80 cin-
tinos importe del indicado aforo de
1877, á la brevedad posible. = Y como quiera
que hasta la fecha no han sido ingresados,
espero lo verifique dentro del término de quin